

## COMISIÓN AGRARIA PRE DICTAMEN 2016-2017/CA

**Señor Presidente:**

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 041/2016-CR**, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del congresista **Rodríguez Zavaleta, Elías Nicolás**, que propone la “**Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley 27360, Ley de Promoción Agraria**”.
- **Proyecto de Ley 508/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa del congresista **Cevallos Flores, Hernando Ismael**; que propone la “**Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales**”.
- **Proyecto de Ley 554/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **Melgar Valdez, Elard**; que propone la “**Ley que modifica la Ley N° 27360 - Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario**”.
- **Proyecto de Ley 558/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Ananculí Gómez, Betty Gladys**; que establece la “**Ley que propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario**”.
- **Proyecto de Ley 607/2016-CR**, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del congresista **Rodríguez Zavaleta, Elías**; que propone la “**Ley que mejora el Régimen Laboral y de Seguridad Social a los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 27360, “Ley de Promoción Agraria**”.
- **Proyecto de Ley 695/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **Clayton Flavio, Galván Vento**; que propone la “**Ley que modifica la Ley N° 27360, “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario**”.

En la XXXXXXXXXXXX de la Comisión Agraria celebrada el XXXXXXXXXXXX, expuesto y debatido el dictamen recaído en los proyectos de ley 508, 554, 558, 607 y 695/2016-CR, fue aprobado por XXXXXXXXXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Con la licencia de los congresistas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes

#### a) Proyecto retirado

El **Proyecto de Ley 041/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 15 de agosto de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 19 de agosto de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a las comisiones de **Agraria, como primera comisión, y Economía y Finanzas, como segunda comisión dictaminadora**. Cabe resaltar que la iniciativa legislativa fue **retirada por su autor el Congresista Elías Rodríguez Zavaleta**, mediante **Oficio N° 070-2016-2017/ENRZ-CR**, de fecha **23 de setiembre de 2016**.

#### b) Proyectos en Trámite

El **Proyecto de Ley 508/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 03 de noviembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 08 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a las comisiones de **Agraria, como primera comisión, y Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora**.

El **Proyecto de Ley 554/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 07 de noviembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 14 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a las comisiones **Agraria, como primera comisión, y Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora**.

El **Proyecto de Ley 558/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 07 de noviembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 14 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a las comisiones de **Agraria, como primera comisión, y Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora**.

El **Proyecto de Ley 607/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 10 de noviembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 16 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a las comisiones **Agraria, como primera comisión, y Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora**.

El **Proyecto de Ley 695/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 25 de noviembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 29 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a las comisiones de **Agraria, como primera comisión, y Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora**.

## I.2 Opiniones solicitadas

- ✓ **Proyecto de Ley 041/2016-CR**, que propone la “**Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360, “Ley de Promoción Agraria”**”.

Se solicitó **con anterioridad al retiro de la iniciativa, por su autor**, las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 041/2016-CR.

- Al señor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros**, solicitado con **Oficio N° 006-2016-2017/CA-CR**, recibido el 22 de agosto de 2016.
  - Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón**, Ministro de Agricultura y Riego, solicitado con **Oficio N° 007-2016-2017/CA-CR**, recibido el 29 de agosto de 2016, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
  - Al licenciado **Alfonso Grados Carraro**, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitado con **Oficio N° 008-2016-2017/CA-CR**, recibido el 31 de agosto de 2016.
  - Al doctor **Alfredo Thorne Vetter**, Ministro de Economía y Finanzas, solicitado con **Oficio N° 009-2016-2017/CA-CR**, recibido el 22 de agosto de 2016, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
  - Al Lic. **Eduardo Ferreyros Koppers**, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, solicitado con **Oficio N° 010-2016-2017/CA-CR**, recibido el 29 de agosto de 2016.
- ✓ **Proyecto de Ley 508/2016-CR**, que propone la “**Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales”**”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 508/2016-CR.

- Al señor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros**, solicitado con **Oficio N° 594-2016-2017/CA-CR**, recibido el 14 de noviembre de 2016.
- Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón**, Ministro de Agricultura y Riego, solicitado con **Oficio N° 595-2016-2017/CA-CR**, recibido el 15 de noviembre de 2016, habiéndose recibido la opinión correspondiente.
- Al doctor **Alfredo Thorne Vetter**, Ministro de Economía y Finanzas, solicitado con **Oficio N° 596-2016-2017/CA-CR**, recibido el 14 de noviembre de 2016.

- Al Lic. **Eduardo Ferreyros Koppers**, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, solicitado con **Oficio N° 597-2016-2017/CA-CR**, recibido el 15 de noviembre de 2016.
  - Al señor **Juan Varillas Velásquez**, Presidente de la Asociación de Exportadores (ADEX), solicitado con Oficio N° **598-2016-2017/CA-CR**, recibido el 15 de noviembre de 2016, se ha recepcionado la respuesta mediante Carta PRE-313-2016.
  - Al señor **Andreas Von Wedemeyer Knigge**, Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), solicitado con Oficio N° **599-2016-2017/CA-CR**, recibido el 15 de noviembre de 2016.
  - Al señor **Ricardo Enrique Polis Labarthe**, Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP) solicitado con Oficio N° **600-2016-2017/CA-CR**, recibido el 16 de noviembre de 2016; se ha recepcionado la respuesta mediante Carta N° 002/2017-AGAP.
- ✓ **Proyecto de Ley 554/2016- CR**, que propone la “**Ley que modifica la Ley N° 27360 - Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario**”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 554/2016-CR.

- Al señor **Fernando Zavala Lombardi**, Presidente del Consejo de Ministros solicitado con **Oficio N° 632-2016-2017/CA-CR**, recibido el 23 de noviembre de 2016.
  - Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón**, Ministro de Agricultura y Riego, solicitado con **Oficio N° 634-2016-2017/CA-CR**, recibido el 24 de noviembre de 2016, se ha recepcionado la respuesta mediante Oficio N° 0160/2017-MINAGRI-SG.
  - Al Eco. **Alfonso Fernando Grados Carraro**, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitado con **Oficio N° 634-2016-2017/CA-CR**, recibido el 24 de noviembre de 2016.
  - Al doctor **Alfredo Thorne Vetter**, Ministro de Economía y Finanzas, solicitado con **Oficio N° 635-2016-2017/CA-CR**, recibido el 23 de noviembre de 2016.
- ✓ **Proyecto de Ley 558/2016- CR**, que establece la “**Ley que propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario**”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 558/2016-CR.

- Al señor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros** solicitado con **Oficio N° 639-2016-2017/CA-CR**, recibido el 29 de noviembre de 2016.
  - Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 640-2016-2017/CA-CR**, recibido el 24 de noviembre de 2016, se ha recepcionado la respuesta mediante Oficio N° 0165/2017-MINAGRI-SG.
  - Al licenciado **Alfonso Fernando Grados Carraro, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**, solicitado con **Oficio N° 641-2016-2017/CA-CR**, recibido el 24 de noviembre de 2016.
- ✓ **Proyecto de Ley 607/2016- CR**, que propone la “**Ley que mejora el Régimen Laboral y de Seguridad Social a los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 27360, “Ley de Promoción Agraria”**”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 607/2016-CR.

- Al señor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros** solicitado con **Oficio N° 643-2016-2017/CA-CR**, recibido el 23 de noviembre de 2016.
  - Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 644-2016-2017/CA-CR**, recibido el 24 de noviembre de 2016 se ha recepcionado la respuesta mediante Oficio N° 0218/2017-MINAGRI-SG.
  - Al Eco. **Alfonso Fernando Grados Carraro, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**, solicitado con **Oficio N° 645-2016-2017/CA-CR**, recibido el 24 de noviembre de 2016.
  - Al Dr. **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas**, solicitado con **Oficio N° 646-2016-2017/CA-CR**, recibido el 23 de noviembre de 2016.
- ✓ **Proyecto de Ley 695/2016- CR**, que propone la “**Ley que modifica la Ley N° 27360, “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”**”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 695/2016-CR.

- Al doctor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros** solicitado con **Oficio N° 770-2016-2017/CA-CR**, recibido el 07 de diciembre de 2016.

- Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón**, **Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 771-2016-2017/CA-CR**, recibido el 09 de diciembre de 2016.
- Al Eco. **Alfonso Fernando Grados Carraro**, **Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**, solicitado con **Oficio N° 772-2016-2017/CA-CR**, recibido el 09 de diciembre de 2016.
- Al doctor **Alfredo Thorne Vetter**, **Ministro de Economía y Finanzas**, solicitado con **Oficio N° 773-2016-2017/CA-CR**, recibido el 07 de diciembre de 2016.

### I.3 Opinión e información recibida

- ✓ **Proyecto de Ley 041/2016-CR**, que propone la “**Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360, Ley de Promoción Agraria**”.

Se recibió las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 041/2016-CR**.

- **Ministerio de Economía y Finanzas - MEF**  
Con fecha 04 de octubre de 2016 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 1621-2016-EF/10.01, firmado por el doctor Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 233-2016-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de su institución en el cual manifiesta que : “... **emite observaciones sobre el Proyecto de Ley N° 041/2016-CR que propone la Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360, Ley de Promoción Agraria**”.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD DEL MEF.**  
*“Emite observaciones sobre el proyecto de ley, por cuanto genera inseguridad jurídica en el sector agroexportador en crecimiento, afectando las inversiones y la generación de empleo formal; asimismo, la propuesta incrementa la rigidez laboral al aumentar los costos de término de contrato lo cual desincentiva el uso de contratos indeterminados e incide negativamente en las inversiones”.*
- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**  
Con fecha 22 de setiembre de 2016 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 1002-2016-MINAGRI-DM, firmado por el Ing. **José Manuel Hernández Calderón**, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el Informe N° 1054-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de su institución, en el cual da a conocer que: “...**respecto al**



*Proyecto de Ley N° 041/2016-CR que propone la Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360, Ley de Promoción Agraria; considera que en cuanto al régimen laboral del trabajador del agro jurídicamente es viable, toda vez que aparece como una actualización de los niveles salariales que por el transcurrir del tiempo han quedado desfasados; empero, se considera que se debe examinar la medida sobre su impacto socio económico en la actividad agraria en general”.*

- ✓ Proyecto de Ley 508/2016-CR, que propone la “Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de Promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales”.

Se recibió las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 508/2016-CR.

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU**

Con fecha 02 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta N° 145-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdenas, Gerente General de COMEXPERU en la cual manifiesta: “... **el Proyecto de Ley N° 508/2016-CR que propone la Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de Promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales, no es viable, concluyendo que el régimen laboral agrario ha contribuido de manera fundamental a su desarrollo productivo, lo cual puede notarse en la evolución de sus exportaciones y en la expansión de la agricultura moderna, por lo que modificarlo conllevaría imponer rigideces laborales innecesarias que afectan directamente las decisiones de inversión en el sector”.**

- **Asociación de Exportadores - ADEX**

Con fecha 14 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta PRE-313-2016, firmado por el señor Juan Varilias Velásquez, Presidente de ADEX, en la cual da a conocer: “... **que el Proyecto de Ley N° 508/2016-CR que propone la Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de Promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales tiene opinión desfavorable, debido que propone modificar el régimen laboral contenido en la Ley de Promoción del Sector Agrario, aprobado por la Ley N° 27360, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.**

*Por lo expuesto, su institución considera esencial extender la vigencia de la Ley N° 27360 hasta el 31 de diciembre de 2050, con el fin de incentivar una mayor inversión privada en el sector, continuar disminuyendo los niveles de informalidad y pobreza, mejorar las capacidades e ingresos de la pequeña agricultura, e incrementar el empleo en las regiones que ahora orientan sus productos al mercado internacional”.*

- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**

Con fecha 11 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 82-2017-MINAGARI-SG, firmado por el señor **Jose Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 016-2017-MINAGRI-SG-OGAJ, el Memorandum N° 2086-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, y el Memorando N° 086-2016-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, dando a conocer que: “... **el Proyecto de Ley N° 508/2016-CR que propone la Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de Promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales es inviable.**”

- **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS**

La Dirección General de Políticas Agrarias concluye que: “...**en la Ley N° 27360 que aprueba las normas de promoción del sector agrario tiene vigencia hasta el año 2021, como instrumento priorizado para promover la inversión y desarrollo en el sector agrario, por lo que, las propuestas de modificatoria antes de su vencimiento deben contar con los fundamentos debidamente desarrollados.**”

- **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos concluye que: “...**el régimen especial agrario regido por la Ley N° 27360, es un régimen diseñado acorde a las especiales características del sector agrario y de su mercado laboral, orientado a promover y fomentar el empleo en este ámbito de la economía, que tiene un tratamiento normativo diferenciado del régimen laboral común (en cuanto a remuneración, descanso anual vacacional, e independización por despido), en tanto responde a las necesidades distintas del trabajo en el sector agrario.**”

- **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: “...**el proyecto de ley materia de informe lo que plantea es modificar el artículo 7 de la Ley N° 27360 a fin de que todos los trabajadores que laboren bajo el régimen laboral creado por la Ley N° 27360 se rijan por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Formación y Promoción Laboral, por tanto la iniciativa busca alterar el régimen laboral establecido en la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, es inviable.**”

- **Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP**

Con fecha 24 de enero de 2017, la Comisión Agraria recibió la Carta N° 002-2017-AGAP, firmado por el señor, **Ricardo Polis Labarthe**, Presidente de **AGAP**, mediante la cual da a conocer que: “...**el Proyecto de Ley 508/2016-CR, que propone la Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de Promoción del Sector Agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales tiene opinión desfavorable de su institución, debido a que no contempla un adecuado análisis del sector ni un real costo beneficio dado**”



*que no se trata solamente de que no se genere un gasto adicional al Estado, sino que deben contemplarse las consecuencias que trae la norma a la sociedad peruana, al sector económico y sus efectos en la economía del país, teniendo en cuenta que en la actualidad el sector agrario es el segundo exportador del país que contribuye de manera importante al PBI nacional, a la generación de miles de empleo formales, al tesoro público y al ingreso de divisas”.*

- ✓ **Proyecto de Ley 554/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”.**

Se recibió las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 554/2016-CR.**

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU**

Con fecha 02 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta N° 145-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdena, Gerente General de COMEXPERU en la cual manifiesta: “... **el Proyecto de Ley N° 554/2016-CR que propone la Ley que modifica la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, no es viable, dado que una modificación del régimen laboral agrario como la planteada en la iniciativa no es necesaria dado que el notable desempeño de nuestros productos se debe a la expansión de la agricultura moderna en el país, teniendo en cuenta que se adopta técnicas de riego eficientes, rotación de tierras de cultivo y capital físico”.**

- **Asociación de Exportadores - ADEX**

Con fecha 14 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta PRE-313-2016, firmado por el señor Juan Varilias Velásquez, Presidente de ADEX, en la cual da a conocer: “... **que el Proyecto de Ley N° 554/2016-CR que propone la Ley que modifica la Ley 27360 - Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, tiene opinión desfavorable, debido que la Ley N° 27360, actualmente vigente promueve la reducción de la pobreza a través de la generación de empleos directos e indirectos, cada vez mejor pagados, así como la inclusión de la pequeña agricultura y la modernización de las unidades productoras del agro, por lo que se considera que no es necesario modificar la mencionada ley.**

- **Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República - OPPEC**

Con fecha 15 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 827-2016-OPPEC-OM-CR, firmado por la señora Leny Palma Encalada, Jefa de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República, comunicando que a través de los Foros Virtuales del Congreso de la República, ha recibido una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 554/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 27360 – Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, emitida por el señor Manuel Alberto

Salinas Gutiérrez, dando a conocer su opinión desfavorable sobre dicha iniciativa legislativa.

- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**

Con fecha 24 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0160-2017-MINAGRI-SG, firmado por el señor **Jose Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 054-2017-MINAGRI-SG-OGAJ, y el Informe N° 169-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, expresando que: “... **el Proyecto de Ley N° 554/2016-CR que propone la Ley que modifica la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario es inviable.**

- **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS**

La Dirección General de Políticas Agrarias concluye que: “...**la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario tiene vigencia hasta el año 2021, como instrumento priorizado para promover la inversión y desarrollo en el sector agrario, por lo que las propuestas de modificatoria antes de su vencimiento deben contar con los fundamentos debidamente desarrollados**”.

- **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: “...**en el proyecto de ley materia de informe se afirma que la iniciativa no generará gastos al erario nacional pero lo que se necesita es cuantificar el impacto de la propuesta normativa en la actividad agraria a nivel nacional, más aun si el mayor número de empresarios de la actividad agropecuaria está compuesto por pequeños y medianos productores por lo cual deviene en inviable**”.

- ✓ **Proyecto de Ley 558/2016-CR, que establece la “Ley que propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”.**

Se recibió las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 558/2016-CR.**

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU**

Con fecha 02 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta N° 145-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdena, Gerente General de COMEXPERU en la cual manifiesta: “... **el Proyecto de Ley N° 558/2016-CR que establece la “Ley que propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario es inviable, teniendo en cuenta que la iniciativa tal como está planteada significaría un retroceso en el desarrollo agrícola tradicional y no tradicional en el país, más aún si el trasfondo de la propuesta representa sobrecostos laborales que traerían consigo ineficiencias en temas de contratación y productividad.**

- **Asociación de Exportadores - ADEX**  
Con fecha 14 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta PRE-313-2016, firmado por el señor Juan Varillas Velásquez, Presidente de ADEX, en la cual da a conocer: “... **que el Proyecto de Ley N° 558/2016-CR que estable la Ley que propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario tiene opinión desfavorable, dado que no es necesario modificar la ley, debido que la Ley de Promoción Agraria habría contribuido a la formalización de las empresas y del empleo de este sector**”.
  
- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**  
Con fecha 24 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0165-2017-MINAGARI-SG, firmado por el señor **Jose Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 053-2017-MINAGRI-SG-OGAJ, manifestando que: “... **el Proyecto de Ley N° 558/2016-CR que propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario es no viable.**”
  
- **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: “...**no basta decir - como se afirma en la exposición de motivos que la iniciativa “(...) no genera ningún costo para el Estado, por cuanto ello será asumido íntegramente por el empleador”, porque lo que se necesita es cuantificar el impacto de la propuesta normativa en la actividad agraria a nivel nacional, más aun si el mayor número de empresarios de la actividad agropecuaria está compuesto por pequeños y medianos productores, quienes no estarían en capacidad de asumir mayores costos laborales**”.
  
- ✓ **Proyecto de Ley 607/2016-CR, que propone la “Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360 “Ley de Promoción Agraria”.**

Se recibió las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 607/2016-CR.**

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU**  
Con fecha 02 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta N° 145-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdena, Gerente General de COMEXPERU en la cual da a conocer que: “... **el Proyecto de Ley N° 607/2016-CR que propone la Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360 “Ley de Promoción Agraria” es no viable, dado que la ley vigente, ha promovido la agricultura, teniendo en cuenta que según cifras de la Encuesta Nacional**

***de Hogares, la agricultura moderna duplicó sus cifras de empleados formales, al pasar de 433,000 puestos de trabajo a casi 900,000”.***

- **Asociación de Exportadores - ADEX**

Con fecha 14 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta PRE-313-2016, firmado por el señor Juan Varilias Velásquez, Presidente de ADEX, en la cual concluye que: “...***Proyecto de Ley N° 607/2016-CR que propone la Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360 “Ley de Promoción Agraria” tiene opinión desfavorable, dado que no es necesario modificar la ley, debido que la Ley de Promoción Agraria habría contribuido a la formalización de las empresas y del empleo de este sector”.***”

- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**

Con fecha 26 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0218-2017-MINAGRI-SG, firmado por el señor **Jose Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 068-2017-MINAGRI-SG-OGAJ, manifestando que: “... ***el Proyecto de Ley N° 607/2016-CR que propone modificar la Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentren bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360, “Ley de Promoción Agraria” es inviable.***”

- **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: “...***debido al carácter temporal de la actividad agraria, no sería pertinente que los conceptos de gratificaciones y CTS, se puedan realizar en las fechas establecidas para el régimen laboral común, por lo que es preferible, como está en la norma vigente, que estos se paguen con la remuneración diaria (RD); tampoco se justifica el incremento de 15 RD a 60 RD por año de servicios para el cálculo de indemnización por despido arbitrario, lo razonable sería incrementar a 30 RD por año de servicios”.***”

- ✓ **Proyecto de Ley 695/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley N° 27360, “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”.**

Se recibió las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 695/2016-CR.**

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU**

Con fecha 02 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta N° 145-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdena, Gerente General de COMEXPERU en la cual da a conocer que: “... ***el Proyecto de Ley N° 695/2016-CR que propone la Ley que modifica la Ley N° 27360, “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario” es inviable, concluyendo que el proyecto traería consigo impactos***”

***negativos para las pequeñas y medianas empresas agrícolas, ya que aumentaría los costos laborales, atando contratos a plazos más extensos de los requeridos, sin considerar la estacionalidad, la sensibilidad a la demanda internacional y los cambios en la productividad de las tierras; características esenciales del sector agrícola y no tradicional”.***

- **Asociación de Exportadores - ADEX**

Con fecha 14 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la Carta PRE-313-2016, firmado por el señor Juan Varillas Velásquez, Presidente de ADEX, en la cual concluye que: “...**Proyecto de Ley N° 695/2016-CR que propone la Ley N° 27360, “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario” tiene opinión desfavorable, concluyendo que en un contexto nacional e internacional como el actual, promover este tipo de iniciativa, pone en grave riesgo la estabilidad jurídica del sector agrícola, generando mayor incertidumbre y desalentando las inversiones y la formalidad”.**

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

**Proyecto de Ley 41/2016-CR, que propone la “Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360 “Ley de Promoción Agraria”. Que fue retirado por su autor mediante el oficio 070-2016-2017/ENRZ-CR, de fecha 23 de setiembre de 2016.**

La iniciativa legislativa esencialmente propone la modificación del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 27360, así como la modificación de la Tercera Disposición Transitoria y Final de la misma ley, teniendo en cuenta que se considera injusto que los trabajadores sigan postergados y mediante ley se les niegue una serie de beneficios laborales, enfatizando que hay que reivindicar al trabajador agrario y otorgarle los derechos laborales que perdieron con la entrada en vigencia de la Ley N° 27360.

**Proyecto de Ley 508/2016-CR, que propone la “Ley que deroga el Régimen Laboral de la Ley de promoción del sector agrario, Ley N° 27360 y reconoce derechos laborales”.**

La propuesta legislativa tendrá efectos sobre la Ley de Normas de Promoción del Sector Agrario, pues modifica el régimen laboral especial establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27360, Ley de Promoción del Sector Agrario, reemplazándolo por las condiciones laborales establecidas en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**Proyecto de Ley 554/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley N° 27360 – Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”.**

La propuesta legislativa materia del presente tiene como principal efecto la modificatoria de la Ley 27360- Ley que aprueba las normas de promoción de sector agrario en lo que corresponde específicamente a la contratación laboral (artículos 7° y 9° respectivamente).



La iniciativa guarda relación con la Décimo Quinta Política del Estado, Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición y Vigésimo Tercera Política de Estado, Política de desarrollo agrario y rural, orientada al desarrollo del sector agrario y rural.

**Proyecto de Ley 558/2016-CR, que establece la “Ley que propone modificar la Ley N° 27360 – Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”.**

La iniciativa legislativa materia del presente tiene como principal efecto la modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° y el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27360, de Promoción del Sector Agrario; lo cual no colisiona con ninguna otra norma de igual o menor rango del ordenamiento jurídico nacional, de tal forma que permitirá incentivar a la clase trabajadora del sector agrario, con ello el trabajador al encontrarse incentivado mejorará en su producción de su trabajo diario y con ello el agricultor tendrá mejores resultados.

**Proyecto de Ley 607/2016-CR, que propone la “Ley que mejora el régimen laboral y de seguridad social a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la Ley N° 27360 “Ley Promoción Agraria”.**

La norma materia del presente tiene como principal efecto la modificación del numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.

La propuesta legislativa de ser aprobada y promulgada, se integrara a la normatividad nacional, en calidad de ley modificatoria de la Ley N° 27360, Ley que aprueba la promoción del sector agrario y originaría modificaciones a normas de menor jerarquía como las reglamentarias y administrativas para efectivizar su cumplimiento.

**Proyecto de Ley 695/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley N° 27360 “Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”.**

La iniciativa legislativa tiene como principal efecto la modificación del inciso 7.2 del artículo 7° de la Ley 27360, destacando que el principal beneficiario será el trabajador del sector agrario que durante muchos años vio restringido una serie de derechos laborales, permitiéndole poder incrementar o ahorrar dinero, ser más eficiente y eficaz en sus funciones al tener más días de descanso y encontrarse más protegido en caso de despido arbitrario.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27360, Ley de Promoción del Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 049-2002-AG, reglamentó la Ley N° 27360.

- Ley N° 28574, precisó los alcances de los beneficios tributarios otorgados en la Ley N° 27360.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 885, Ley de Promoción del Sector Agrario.
- Ley N° 26865, Ley que amplía la vigencia del Decreto Legislativo N° 885 hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Ley 28810, Ley que amplía la vigencia de la Ley N° 27360, estableciendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Ley N° 29351, Ley de reducción de costos laborales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 653, “Ley de Promoción de las inversiones en el sector agrario.
- Decreto Legislativo N° 1035, estableció en su artículo 3° la derogación de la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 635.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Agraria, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, teniendo en cuenta que es una acumulación de cinco propuestas legislativas siguiente el método de análisis establecido por la Comisión, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; *i) ¿Cuál es la justificación de la acumulación de las siguientes iniciativas: 508, 554, 558, 607 y 695/2016-CR?. ii) ¿En qué consiste la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, y por qué es un régimen diferenciado? iii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?.*

*i) ¿Cuál es la justificación de la acumulación de las siguientes iniciativas: 508, 554, 558, 607 y 695/2016-CR?.*

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colegimos que todas están referidas al régimen agrario vigente en el sector, así mismo cuatro de las cinco propuestas acumuladas están referidas a la modificatoria del artículo 7 de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario; por consiguiente, resulta inoficioso dictaminar aisladamente los proyectos de ley.

Las propuestas legislativas buscan perfeccionar las condiciones del régimen laboral en el sector agrario; ergo, tienen identidad de materia y contenido todas las propuestas legislativas a ser acumuladas. La propuesta discordante busca derogar la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y que los trabajadores de éste sector se rijan por el Decreto Legislativo 728. Esta iniciativa si bien es discordante con las otras debe ser acumulada porque de adoptarse en el dictamen por la fórmula legal de los otros proyectos de ley, está devendría en innecesaria.

**ii) ¿En qué consiste la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, y por qué es un régimen diferenciado?**

Una de las mayores críticas que recibió la Ley bajo análisis, materia de propuesta de modificación, es que era **inconstitucional**; así el Colegio de Abogados de Ica presentó ante el Tribunal Constitucional un proceso de inconstitucionalidad que fue declarado Infundado; así el debate fue superado ante la sentencia del Tribunal Constitucional; destacándose el siguiente argumento: “*Como consecuencia de la aplicación del test de Igualdad, este colegio ha advertido que se trata de una medida legislativa diferenciadora, más no discriminadora, y que por tanto no vulnera el principio – derecho a igualdad*”<sup>1</sup>. Así, la Comisión colige que la ley bajo análisis se encuentra acorde a los derechos laborales reconocidos por la Constitución y por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sin embargo, lo expresado por el Tribunal nos llevaría a la pregunta de por qué ésta diferenciación y la respuesta la encontramos en las características propias del sector agrario, en la cual resalta **la temporalidad del uso de mano de obra en las diversas etapas del proceso productivo agrario** (en épocas de siembra y cosecha son las etapas con mayor demanda de mano de obra disminuyendo significativamente en el proceso evolutivo del cultivo); ésta es la más importante y resaltante característica de cualquier cultivo; este es el principal aporte Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario”; así lo reconoce el Tribunal Constitucional al señalar:

“ ... La Ley N° 27360 **tiene una vocación de temporalidad que no se debe perder de vista.** ... ”<sup>2</sup>

Para entender en qué consiste la diferenciación, entre el régimen laboral común llámese Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo y la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario; la Comisión recoge el cuadro presentado en el Proyecto de Ley 558/2016-CR, de autoría de la congresista Betty Ananculí Gómez;

ESTADO SITUACIONAL REMUNERATIVO DE LA LEY 27360 VS REGIMEN LABORAL COMUN		
DESCRIPCIÓN:	REGIMEN COMUN	RÉGIMEN LABORAL LEY 27360
Remuneraciones:	Remuneración Mínima Vital 850.00 S/.	Remuneración Mínima Vital 995.10 S/
Gratificaciones:	Dos sueldos por año.	No percibe,
	Uno por Navidad y otro por fiestas patrias.	se incluye dentro del jornal diario.
Vacaciones:	30 días de descanso anual remunerado.	15 días de descanso
		anual remunerado.
CTS:	Una remuneración por año	No percibe,
	o un doceavo por cada mes.	se incluye dentro del jornal diario.
Indemnización por despido arbitrario:	Un sueldo y medio por año.	Medio sueldo por año.

**Fuente:** Proyecto de Ley 558/2016-CR de autoría de la congresista Betty Ananculí Gómez.

<sup>1</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaída en el Expediente 00027-2006-AI *Fundamento Jurídico 82 (negrita y subrayado nuestro)*.

<sup>2</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaída en el Expediente 00027-2006-AI *Fundamento Jurídico 82 ii (negrita y subrayado nuestro)*.

Como es de observarse existen asimetrías entre ambos regímenes; pero como también lo hemos señalado las condiciones de temporalidad del uso de mano de obra no es característica resaltante del régimen común. Así mismo, para la época de emisión de la norma era necesario e imprescindible generar incentivos para la inversión en sector Agrario, máxime si tenía que competir con el sector informal que siempre primó en éste sector productivo.

Considerando lo expuesto, la Comisión considera que si bien las opiniones de los ministerios y de los gremios de los productores agrarios defienden la vigencia de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, sin aceptar modificatoria alguna, no es menos serio decir que toda norma obedece a un contexto político, económico y socio cultural de un determinado tiempo y habiendo transcurrido más de quince años de su vigencia es meritorio analizar si se necesita realizar modificatorias.

***iii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?***

La Comisión considera que si bien la norma bajo análisis ha servido para impulsar el sector agrario, no es menos cierto que este sector ha crecido en los últimos años; así como se muestra entre los años 2000-2010 el sector agroexportador permitió la exportación de 309 productos nuevos a 64 destinos. Asimismo, la creación de 1,330 nuevas empresas exportadoras, de las cuales 1,146 son PYMES Y MYPES<sup>3</sup>.

Ante ésta realidad, la Comisión observa que los únicos que no se han beneficiado de este crecimiento son los trabajadores del sector agrario; ésta es, tal vez, una de las razones por las que el sector agrario cada vez cuenta con menos jóvenes que aspiran a tener mejores condiciones laborales en el campo para quedarse en sus zonas y evitar que migren a las ciudades, así lo reconoce el Ministro de Agricultura y Riego José Hernández en sus diversas participaciones públicas: “*Lamentó que los jóvenes de zonas rurales no siempre encuentren en la siembra y cosecha de alimentos una fuente de empleo e ingresos acorde con el esfuerzo y los riesgos que esta actividad representa, viéndose obligados a migrar a las ciudades en busca de otras opciones*”.<sup>4</sup>

Ahora bien, más allá de las opiniones ministeriales que difieren incluso entre ellas en su enfoque como la contradictoria del ministerio de Agricultura y Riego que en un primer proyecto<sup>5</sup> refiere que la iniciativa **es viable**, para retractarse en los posteriores proyectos de ley en los cuales considera **inviable** las propuestas.

La Comisión tiene en cuenta que la actividad económica en el agro es de alto riesgo por los cambios climáticos, estacionalidad de los cultivos, plagas etc.; que

<sup>3</sup> Declaración de Vice - presidente de la Asociación de Exportadores (ADEX), Carlos Lozada

<sup>4</sup> <http://agraria.pe/noticias/peru-busca-fortalecimiento-de-mercado-regional-a-traves-de-a-12198>

<sup>5</sup> P.L 041/2016-CR

**PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 508, 554, 558, 607 y 695/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONEN LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO”**

justifican un tratamiento diferente en materia de cumplimiento de la jornada, frecuencia u oportunidad de los descansos o la continuidad o intermitencia de los contratos de trabajo, **pero no justifican la disminución sustancial del valor económico de la retribución actual (salario) o diferida (CTS y gratificaciones).**

La Comisión considera imprescindible mantener la coherencia, sentido de realidad económica y la sensatez en las propuestas normativas, con la finalidad de seguir impulsando el desarrollo, consolidando los procesos, manteniendo e incrementando el crecimiento del sector agrario y promoviendo las exportaciones que tan buenos resultados han dado en términos de generación de empleo y formalización; por ésta razón la Comisión recoge el cuadro del Proyecto de Ley 558/2016-CR de autoría de la congresista Betty Ananculí Gómez: *“En el cuadro (...) se muestra al detalle las remuneraciones mensuales del régimen común, régimen agrario actual y el régimen agrario propuesto, obteniendo igualdad remunerativa en ambos regímenes”.*

MESES	Régimen Común	Régimen Agrario	
	RMV	RD S/. 33.17	RD S/. 35.81
		(actual)	(propuesto)
Enero	850.00	995.10	1,074.30
Febrero	850.00	995.10	1,074.30
Marzo	850.00	995.10	1,074.30
Abril	850.00	995.10	1,074.30
CTS	495.83	0.00	0.00
Mayo	850.00	995.10	1,074.30
Junio-Vacaciones	850.00	497.55	1,074.30
Junio		497.55	
Julio	850.00	995.10	1,074.30
Julio-Gratificación	850.00	0.00	0.00
Agosto	850.00	995.10	1,074.30
Septiembre	850.00	995.10	1,074.30
Octubre	850.00	995.10	1,074.30
CTS	495.83	0.00	0.00
Noviembre	850.00	995.10	1,074.30
Diciembre	850.00	995.10	1,074.30
Diciembre-Gratif.	850.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,891.66</b>	<b>11,941.20</b>	<b>12,891.60</b>

**Fuente:** Proyecto de Ley 558/2016-CR de autoría de la congresista Betty Ananculí Gómez.

La Comisión considera, que lo establecido en el cuadro precedente será recogido en la fórmula legal del Texto sustitutorio que presenta la Comisión y que pasamos a sustentar:

- ✓ Es necesario, por técnica legislativa, establecer el objeto de la Ley, el cual es perfeccionar las condiciones del régimen laboral en el sector agrario, modificando el artículo 7 y 9 de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y prórroga su vigencia.
- ✓ La modificación del numeral 7.1 de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, establece que: **“Los contratos de trabajo de la actividad agraria se regulan exclusivamente por la presente ley. Los**



***empleadores de la actividad agraria, dada la naturaleza temporal de sus actividades, podrán optar entre contratar a su personal por periodo indeterminado o determinado, y volverlos a contratar por campañas cuantas veces sea necesario”.***

- ✓ La modificación del numeral 7.2 de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario; están referidas al inciso a, b y c; veamos cómo queda redactado:

7.2. Los trabajadores a que se refiere el presente artículo se sujetarán a un régimen que tendrá las siguientes características especiales:

- a) Tendrán derecho a recibir una remuneración diaria (RD) no menor a S/35.81 (Treinta y cinco con 81/100 Soles), siempre y cuando laboren más de cuatro horas diarias en promedio. La RD está compuesta por la suma de remuneración básica, las gratificaciones y las compensaciones por tiempos de servicios (CTS). La remuneración básica será como mínimo equivalente a la remuneración mínima vital. La compensación por tiempo de servicio será equivalente a 9.72% de la remuneración básica y las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad serán equivalentes a 16.66% de la remuneración básica, conceptos que se actualizarán en el mismo porcentaje que los incrementos de la Remuneración Mínima Vital.

Los conceptos que integran la Remuneración Diaria (RD) a que se refiere el párrafo precedente serán registrados en la planilla de remuneraciones de manera independiente para su identificación y comprenderán a la remuneración básica, las gratificaciones y la compensación por tiempo de servicios.

- b) El descanso vacacional será de treinta días calendarios remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda. El presente beneficio se regula conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
  - c) En caso de despido arbitrario, la indemnización es equivalente a cuarenticinco RD por cada año completo de servicios con un máximo de trescientos sesenta RD. Las fracciones de años se abonan por doceavos.
- ✓ Con relación a la modificatoria del numeral 9.2 del artículo 9 de la de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario se agrega que ***El cálculo del aporte no incluye la compensación por tiempo de servicios y las gratificaciones de fiestas patrias y navidad.***
  - ✓ Habiéndose actualizado la norma y devuelto beneficios a los trabajadores es pertinente prorrogar la vigencia de la de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario; hasta el 31 de Diciembre del 2031.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La comisión considera que si bien las propuestas no generan gasto alguno al erario nacional, también es cierto que generan un mayor gasto para los empresarios del agro pero que se ve compensado con sus ganancias y sobre todo con la paz social que se lograrán al ver que ganan los empresarios pero también ganan los trabajadores agrarios. Finalmente, reproducimos parte del análisis costo beneficio del Proyecto de Ley 554/2016-CR del congresista Elard Melgar, el cual cita como beneficios los siguientes:

- a) La propuesta se constituye en un elemento importante de lucha contra la informalidad, factor generador de subdesarrollo, atraso, marginalidad, pobreza y exclusión.
- b) Contribuye a fortalecer la participación del sector agrícola en la economía, crecimiento y desarrollo del país.
- c) Mejorar los niveles de competitividad y rentabilidad de la actividad agraria.
- d) Contribuye a consolidar el proceso de formalización de la actividad agraria, lo que permitirá la generación de mayor número de puestos de trabajo dignos.
- e) Establece y normaliza el cumplimiento de las retribuciones legales a los trabajadores y previene el riesgo de la precarización del trabajo agrario en especial del sector rural.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **aprobación con texto sustitutorio** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 508, 554, 558, 607 y 695/2016-CR**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley Siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es perfeccionar las condiciones del régimen laboral en el sector agrario, modificando los artículos 7 y 9 de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y prorroga su vigencia.

**Artículo 2. Modificación del artículo de la Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario**

Modificase los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, mediante el siguiente texto:

**Artículo 7. Contratación Laboral**

**7.1. Los contratos de trabajo de la actividad agraria se regulan exclusivamente por la presente ley. Los empleadores de la actividad agraria, dada la naturaleza temporal de sus actividades, podrán optar entre contratar a su personal por periodo indeterminado o determinado, y volverlos a contratar por campañas cuantas veces sea necesario.**

**7.2. Los trabajadores a que se refiere el presente artículo se sujetarán a un régimen que tendrá las siguientes características especiales:**

**a) Tendrán derecho a recibir una remuneración diaria – RD, no menor a S/.35.81 (Treinta y cinco con 81/100 Soles), siempre y cuando laboren más de cuatro horas diarias en promedio. La Remuneración Diaria – RD, está compuesta por la suma de remuneración básica, las gratificaciones y las compensaciones por tiempo de servicios (CTS). La remuneración básica será como mínimo, equivalente a la remuneración mínima vital. La compensación por tiempo de servicio será equivalente a 9.72% de la remuneración básica y las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad serán equivalentes a 16.66% de la remuneración básica, conceptos que se actualizará en el mismo porcentaje que los incrementos de la remuneración mínima vital.**

**Los conceptos que integran la Remuneración Diaria – RD, a que se refiere el párrafo precedente serán registrados en la planilla de remuneraciones de manera independiente para su identificación y comprenderán a la remuneración básica, las gratificaciones y la compensación por tiempo de servicios.**

**b) El descanso vacacional será de treinta días calendarios remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda. El presente beneficio se regula conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 713, “Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”.**

**c) En caso de despido arbitrario, la indemnización es equivalente a cuarenticinco remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de trescientos sesenta remuneraciones diarias. Las fracciones de años se abonan por doceavos.**

(...)

**Artículo 9. Seguro de Salud y Régimen Previsional**

(...)

9.2 *El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, será del cuatro por ciento de la remuneración en el mes por cada trabajador. **El cálculo del aporte no incluye la compensación por tiempo de servicios y las gratificaciones de fiestas patrias y navidad.***

(...)”

**Artículo 3. Prórroga de la vigencia de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario**

Prorróguese la vigencia de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario hasta el 31 de diciembre del 2031.

Dese cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, abril de 2017.